

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NUMERO 4002 DE 179 DIC 2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
--	--	--

ENTIDAD : FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, Y SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ENTIDAD COOPERANTE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

OBJETO : AUNAR RECURSOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO TIPO C, A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL SERVICIO SOCIAL SUBSIDIOS ECONÓMICOS QUE SON ATENDIDAS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL.

PLAZO DE VIGENCIA : DOCE (12) MESES

Entre los suscritos:

JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.981.365 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE USAQUEN** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 097 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **BLANCA INES DURÁN HERNÁNDEZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.987.429 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 107 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **MARIA ESMERALDA ARIAS MARTÍNEZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.948.110 de Cajamarca, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 099 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.705.441 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL** de conformidad con el Decreto de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NUMERO 4002 DE 19 DIC 2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	--	---

nombramiento No. 098 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **JHON FREDY VARGAS LOZANO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.893.917 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE USME** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 096 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **DIANA MARCELA MARTÍNEZ GIRALDO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.228.523 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 104 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **ANA DUNIA PINZÓN BARÓN**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.948.110 de Cajamarca, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL (E) DE BOSA** de conformidad con el Decreto de Encargo No. 283 del 19/07/2010, y Acta de posesión de fecha 20/07/2010, **JESUS ANTONIO MATEUS**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.191.414 de Paipa, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE KENNEDY** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 111 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **BETTY MARÍA AFANADOR GARCÍA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.795.539 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 093 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.552.917 de Engativá, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 108 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **RUBÉN DARÍO BOHÓRQUEZ RINCÓN**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.436.526 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SUBA** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 101 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **ANDRÉS HERNANDO GOUZY AMORTEGUI**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.370.182 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 100 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **LUIS ERNESTO RINCÓN ASCENCIO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.429.697 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 109 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **ANTONIA CELESTINA SUÁREZ CASTEBLANCO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.699.286 de Fontibón, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 110 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **ANDREA MAGALY ALVAREZ CASTAÑEDA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.841 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE PUENTE ARANDA** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 095 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4002 DE 19 DIC 2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	---	---

19/04/2008, **XINIA ROCIO NAVARRO PRADO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.381.984 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 105 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **MARTHA JANNETH BOLÍVAR GUZMÁN**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.375.419 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 103 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.648 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 106 del 15/04/2008, y Acta de posesión de fecha 19/04/2008, **REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.492.535 de Medellín, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE SUMAPÁZ** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 216 del 08/07/2008, y Acta de posesión de fecha 10/07/2008 quienes en adelante se denominarán **ALCALDÍAS LOCALES-FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** por una parte, **INES ELVIRA ROLDÁN PARDO** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.459.823 de Bogotá, en su calidad de **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 274 del 28 de Junio de 2011 y Acta de posesión 147 de fecha 28/06/2011, quien en adelante se denominará LA SDIS por otra parte; y por otra la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, con personería jurídica conferida por medio de Resolución 2409 del 30 de junio de 1978 proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, identificada con **NIT 860.066.942-7** representada por **ADRIANA PIEDAD RINCÓN BAUTISTA**, mayor de edad e identificada con la Cedula de Ciudadanía número **52.117.533** de Bogotá, obrando en su calidad de **APODERADA GENERAL** de conformidad con Escritura Pública 4797 del 8 de Junio de 2011 otorgada ante la Notaría 38 del Círculo de Notarial de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política párrafo 2º, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
2. Que los incisos primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señalan que "Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARGO DE ASOCIACIÓN NUMERO <u>4002</u> DE <u>19 Dic 2011</u> CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
--	--	--

- mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Distrito y sus entidades descentralizadas pueden celebrar **convenios** y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 4. Que a partir de la Línea de base construida para la formulación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) en el Distrito Capital 2010-2025, Bogotá al igual que la mayoría de ciudades del mundo, registró durante los últimos 15 años un crecimiento de 5.3% en la población de más de 60 años, casi el doble de la tasa de crecimiento de la población total en la ciudad correspondiente al 2.7%. En números absolutos significa que el Distrito Capital tiene más de 618 mil personas mayores y se acercan a esa condición 640 mil con edades entre 50 y 59 años.
 5. Que, de acuerdo con los datos presentados en la PPSEV, de los 80.597 hogares con necesidades básicas insatisfechas -NBI-, 19.879 son hogares con personas de más de 60 años de edad y las localidades con el mayor número de hogares pobres con personas mayores con Ciudad Bolívar (13.0%), Sumapáz (11.4%), San Cristóbal (8.1%) y Usme (7.4%).
 6. Que el 15.3% de las personas mayores (94.368 personas) tiene al menos una limitación permanente que afecta la calidad de vida. El mayor número de personas mayores con limitaciones permanentes (88.315) constituyen el 93.6% del total con limitaciones.
 7. Que la encuesta de calidad de vida del 2007 indica que sólo el 18% del total de la población con más de 60 años estaba vinculada al mercado laboral, mayoritariamente en el sector informal, en el que cerca de tres cuartas partes de las personas mayores laboraban sin contrato de trabajo.
 8. Que sólo el 30% de las personas mayores de la ciudad reciben una pensión, con mayor proporción los hombres y en forma creciente a mayor edad. El 7.8% de las personas mayores cotiza aún para cumplir los requisitos de Ley y acceder a ella. Más crítica es la situación del 62.3% de personas mayores que no cotizan al sistema de pensiones: en ese grupo de no cotizantes se encuentra la casi totalidad de personas mayores en miseria (99.5%) y también una buena proporción de pobres (74.8%) y de no pobres (61.6%).
 9. Que el Servicio Social Subsidio Económico tipo C dirigido a personas mayores, es financiado con recursos de los Fondos de Desarrollo Local; por ende, las Alcaldías Locales definen el presupuesto destinado para la prestación del servicio, la cobertura programada (cupos) y el tiempo de ejecución.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NUMERO 4002 DE 119 DIC 2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	--	---

10. Que la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Subdirección para la Vejez y en desarrollo del Proyecto 496 "Atención Integral por la garantía de los derechos para una vejez digna en el Distrito Capital - Años Dorados", busca brindar soporte técnico desde el nivel central a las Alcaldías Locales- Fondos de Desarrollo Local, para dar continuidad a la prestación del Servicio Social Subsidios Económicos Tipo C, los cuales son aportes en dinero que se entregan a personas mayores en situación de vulnerabilidad y están dirigidos a coadyuvar en la respuesta a sus necesidades básicas, fortalecer su autonomía, permitir el libre desarrollo de la personalidad y materializar sus derechos.
11. Que con el fin de contribuir al restablecimiento de los derechos de las personas mayores, los Fondos de Desarrollo Local requieren de un mecanismo que permita garantizar la dispersión y entrega periódica y oportuna del subsidio tipo C a las personas mayores vinculadas al servicio y para tal efecto la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de las Subdirecciones Locales y la Subdirección para la Vejez, presta la asistencia técnica y apoyo tecnológico que requieren las Alcaldías Locales para el desarrollo y ejecución del servicio, teniendo en cuenta que a través del Sistema de Información y Registro de Beneficiarios - SIRBE se realiza el registro de la población beneficiaria, generación de listados de abono y apoyo a la remisión de informes al operador encargado de la dispersión y entrega del Subsidio Económico. Igualmente, realiza el proceso de validación a los beneficiarios del Subsidio a través de la consulta de las bases de datos que tiene a disposición tales como: Inhumados de la Secretaría Distrital de Salud y el Sistema de Información de Población Desplazada -SIPOD- de la Agencia Presidencial para la Acción Social.
12. Que lo anterior considerando que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 101 de 2010, las Alcaldías Locales que no cuenten con la infraestructura tecnológica para garantizar el desarrollo y ejecución de proyectos sociales locales y que requieran para el desarrollo y ejecución de los mismos, el acompañamiento y la infraestructura tecnológica, podrán contar con el soporte técnico y tecnológico del nivel central a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en particular con las bases de datos diseñadas para el registro de la prestación de servicios sociales.
13. Que en cumplimiento de su objeto y sus funciones, la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social, lidera de manera concertada, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, la puesta en marcha de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, para la integración social de las personas mayores, con especial atención a las que se encuentran en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y ejecuta acciones que permitan la promoción, prevención, protección y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN 4002 DE 19 DEC 2011	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
	CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	

restablecimiento de los derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad entre la Familia, la Sociedad y el Estado.

14. Que a través del Servicio de Subsidios del Proyecto 496 "Atención integral por la garantía de los derechos para una vejez digna en el Distrito Capital-Años Dorados ", se materializa la Dimensión de la PPSEV, "VIVIR BIEN EN LA VEJEZ", toda vez que contribuye a la satisfacción de las necesidades materiales esenciales de alimentación, autocuidado, autonomía de las personas mayores.
15. Que hasta el mes de septiembre de 2011, los Fondos de Desarrollo Local dispersaron y entregaron el Subsidio Económico tipo C a las personas mayores, a través del Convenio Marco No. 090000-1657 suscrito entre la Secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería y CITIBANK Colombia S.A., cuyo plazo contractual venció el 27 de septiembre de 2011; razón por la cual es indispensable adelantar una nueva contratación para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
16. Que los Fondos de Desarrollo Local relizarán la dispersión y entrega periódica y oportuna de 12.587 subsidios económicos tipo C, para beneficiarios de 19 localidades del Distrito Capital que entregan este tipo de Subsidio de acuerdo al siguiente cuadro.

LOCALIDAD	Cobertura cupos/mes	Número de Proyecto Local
Usaquén	692	369
Chapinero	351	518
Santa Fe	800	519
San Cristóbal	1500	185
Usme	950	460
Tunjuelito	250	005
Bosa	2000	243
Kennedy	800	077
Fontibón	230	590
Engativá	875	221
Suba	1200	196
Barrios Unidos	250	407
Los Mártires	200	168
Antonio Nariño	260	035
Puente Aranda	400	653
La Candelaria	70	721
Rafael Uribe	480	535
Ciudad Bolívar	1050	120

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4002 DE 19 DIC 2011	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
	CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	

LOCALIDAD	Cobertura cupos/mes	Número de Proyecto Local
Sumapáz	229	263

17. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, con personería jurídica conferida por medio de Resolución 2409 del 30 de junio de 1978 proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, enmarcada en el campo de la seguridad Social cuya finalidad es el ser proveedora de bienestar para las empresas, núcleos familiares y personas.
18. Que para el desarrollo de su objeto social la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR tiene entre sus funciones (...) b) Repartir, de acuerdo con la Ley, entre los trabajadores de los empleadores afiliados, las cuotas de Subsidio Familiar y de girar a las entidades que la Ley designe los aportes que les correspondan; y, c) Organizar, administrar y ejecutar las obras y programas sociales y de servicios que estime convenientes para el pago del Subsidio Familiar, de acuerdo con el orden de prioridades que señale la Ley.
19. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR ha entregado más de 440.00 cuotas de subsidio familiar mensual equivalente a 9.500 millones de pesos; más de 15.000 millones de pesos al año por concepto de subsidio al desempleo; 100.000 millones de pesos por concepto de subsidio de vivienda para población no afiliada, desplazada y afectada por desastres naturales; y actualmente otorga subsidio educativo por valor de 6.000 millones de pesos reflejado en 170.000 trabajadores beneficiarios de este subsidio.
20. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR ha consolidado una Comunidad de más de 1.532.698 tarjetahabientes y 101 alianzas estratégicas con diferentes sectores, que movilizan beneficios promocionales y transaccionales representados en más de \$804.000.000 para sus afiliados, en movimientos que suman un valor de \$120.050.000.000 a través de 2.869.927 transacciones registradas en su red de entrega y pago.
21. Que **EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio Marco. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
22. Que **EL ASOCIADO** conoce y acepta cada una de las estipulaciones contenidas en el Anexo Técnico del presente Convenio Marco, el documento de estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral del mismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN 4002 DE 119 DIC 2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
--	---	--

23. Que la Secretaría Distrital de Gobierno, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Distrital 341 de 2010, mediante autorización previa y escrita autorizó la celebración del presente convenio de asociación de acuerdo con los lineamientos fijados mediante Circular 017 de Marzo 21 de 2007.

24. Por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente Convenio Marco de Asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO TIPO C, A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL SERVICIO SOCIAL SUBSIDIOS ECONÓMICOS QUE SON ATENDIDAS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En ejecución del objeto se realizará la dispersión y entrega periódica y oportuna de 12.587 subsidios económicos tipo C, para beneficiarios de las 20 localidades del Distrito Capital que entregan este tipo de Subsidio de acuerdo al siguiente cuadro.

LOCALIDAD	Cobertura cupos/mes	Nombre del proyecto Local	Número de Proyecto Local
Usaquén	692	BONO ECONÓMICO ADULTO MAYOR	369
Chapinero	351	PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES DE LA LOCALIDAD	518
Santa Fe	800	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	519
San Cristóbal	1500	APOYO Y FORMACIÓN NUTRICIONAL A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD	185
Usme	950	APOYO EN ACCIONES DE BIENESTAR A JOVENES Y POBLACION VULNERABLE	460
Tunjuelito	250	ACCIONES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN TUNJUELITO	005
Bosa	2000	APOYO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE BOSA	243

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NUMERO <u>4002</u> DE <u>19 Dic 2011</u> CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
--	---	--

LOCALIDAD	Cobertura cupos/mes	Nombre del proyecto Local	Número de Proyecto Local
Kennedy	800	DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VISA DE PERSONAS MAYORES	077
Fontibón	230	SUBSIDIO ECONÓMICO Y ESPARCIMIENTO PARA ADULTOS MAYORES	590
Engativá	875	ATENCION ALIMENTARIA A PERSONAS DE LA LOCALIDAD EN CONDICION DE VULNERABILIDAD	221
Suba	1200	GESTION SOCIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA POSITIVA	196
Barrios Unidos	250	ASISTENCIA MEDIANTE UN PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA PERSONAS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	407
Teusaquillo	0		
Los Mártires	200	MARTIRES PROTEGE LOS CICLOS VITALES	168
Antonio Nariño	260	APOYO SOCIOECONOMICO AL ADULTO MAYOR LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	035
Puente Aranda	400	ATENCION DE PERSONAS MAYORES EN PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO Y POBLACION EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	653
La Candelaria	70	BONO ECONOMICO ADULTO MAYOR	721
Rafael Uribe	480	SERVICIOS INTEGRALES A LA FAMILIA	535
Ciudad Bolívar	1050	ATENCION INTEGRAL EN PROMOCION Y PREVENCION A MADRES Y PADRES CABEZA DE HOGAR Y ADULTO MAYOR	120
Sumapáz	229	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	263
TOTAL	12.587		

Con la suscripción del presente convenio de asociación, los Fondos de Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno garantizan el desarrollo de acciones y políticas sociales distritales para la ejecución de proyectos locales de inversión social en relación con Subsidio C contemplados en los Planes de Desarrollo de las Localidades del Distrito

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO <u>4002</u> MARCO DE ASOCIACIÓN NUMERO <u>19 DIC 2011</u> DE CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	---	---

Capital, utilizando para ello el soporte técnico brindado por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

3.1.1. Obligaciones generales

1. Conocer a cabalidad el anexo técnico, para garantizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
2. Socializar todos los documentos que formen parte integral del convenio con el talento humano responsable de la ejecución del mismo.
3. Presentar previo a la iniciación del convenio los documentos necesarios para su ejecución.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con los supervisores del mismo.
5. Realizar los aportes en especie indicados en la propuesta del operador.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito deberá acreditarse para el desembolso de cada uno de los aportes efectuados por la Secretaría.
8. Asumir con cargo al convenio el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Operador, e incluidos en su carta de intención.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO 4002 MARCO DE ASOCIACIÓN DE 19 DIC 2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	--	---

- debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento solicitada por el tiempo pactado en el convenio, así como el de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
 11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el-la los supervisor-a (s) del convenio.
 12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el-la los supervisor-a (s) del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad operadora o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
 13. Presentar al el-la los supervisor-a (s) del convenio los informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. Así mismo remitir los informes contemplados en el anexo técnico y los demás informes eventuales solicitados por el-la supervisor-a
 14. Mantener enterada a las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local y a la SDIS a través del el-la los supervisor-a (s), sobre el estado financiero y el avance del convenio.
 15. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes.
 16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y que sean de su exclusiva responsabilidad.
 17. Pagar a las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local todas las sumas y costos que las mismas deban asumir, por razón de la acción que contra ellas inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la entidad operadora, durante la ejecución del convenio.
 18. Responder por todas las acciones y omisiones imputables a su personal, subcontratistas y proveedores, así como al personal al servicio de estos últimos. En caso de que se instaure una acción o se presente una reclamación contra cualquiera de las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local y/o la SDIS por la cual esté llamada a responder la entidad operadora, las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local y/o la SDIS procederán a notificar a la mayor brevedad a la entidad operadora para que adopte, bajo su propia cuenta, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local y/o la SDIS. Si la entidad operadora no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Entidad Estatal, éstas podrán hacerlo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO <u>4002</u> MARCO DE ASOCIACIÓN <u>119</u> DE <u>DIC 2011</u> CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	--	---

directamente y la entidad operadora asumirá todos los costos en que incurran por tal motivo. La Entidad operadora autoriza a las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éstas le adeuden. En todo caso las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local y/o la SDIS podrán realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

19. Disponer de los recursos, técnicos, humanos, administrativos para la ejecución del convenio, según el estudio de costos.
20. Disponer del equipo, material y herramientas necesarios para la ejecución del convenio.
21. Facilitar la labor del equipo de supervisión, para el control y el seguimiento de la ejecución del convenio. La entidad operadora deberá proporcionar toda la información y documentación que la supervisión considere necesaria.
22. Efectuar todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del convenio a través del/la/los Supervisor/a/s.
23. Declarar que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normatividad vigente. En caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, la entidad operadora deberá comunicar de manera inmediata a las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local y a la SDIS.
24. Pagar los gastos que genere la publicación del presente Convenio con cargo al mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Operador, e incluidos en su carta de intención.
25. Mantener en forma confidencial todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso durante la ejecución del Convenio. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del Convenio.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio.

3.1.2 Obligaciones Específicas

En virtud del presente Convenio el operador se obliga a:

1. Diseñar conjuntamente con las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local y de conformidad con la línea técnica de la SDIS dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un Reglamento Operativo en el que se contemplen las características técnicas de la operación para la entrega del subsidio económico.
2. Brindar capacitación a los servidores de las diferentes Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local para el conocimiento y apropiación del mecanismo de entrega de los subsidios de conformidad con el anexo técnico y el Reglamento Operativo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NUMERO 4002 DE 19 DIC 2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	--	---

3. Poner a disposición de las Alcaldías Locales - Fondos de Desarrollo Local un mecanismo sencillo, ágil y seguro de entrega de subsidios económicos Tipo C a través de tarjeta de acuerdo a los requerimientos y especificaciones contenidos en el anexo técnico y en el Reglamento Operativo, en el que se garantice como mínimo lo siguiente:
 - a. La opción de retiro total o parcial del subsidio Tipo C por parte de la persona mayor.
 - b. La entrega del subsidio exento de impuestos y gravámenes.
 - c. Garantice los facilitadores requeridos para el retiro del Subsidio Económico Tipo C, con el fin de optimizar la entrega del mismo en las fechas programadas.
 - d. La verificación y control para el retiro del subsidio mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo a las especificaciones del punto de entrega)
 - e. La posibilidad de entrega a un tercero del subsidio correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante notario para efectuar el retiro.
 - f. La reserva y confidencialidad de la información que se conozca con ocasión de la operación.
 - g. La disponibilidad de los recursos en la red transaccional y la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo a la información contenida en los archivos remitidos por la SDIS previa información suministrada por cada Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local.
4. Diseñar, elaborar y entregar las piezas comunicativas que contengan como mínimo la siguiente información:
 - a. Ubicación de los puntos en los cuales puede realizar el cobro del subsidio sin costo para la persona mayor.
 - b. Ubicación de los puntos en los cuales puede realizar el cobro del subsidio pero que le genera un costo la transacción a la persona mayor, discriminando el valor de la misma.
 - c. Alternativas por punto para el retiro del subsidio. (EJ: entrega en efectivo, redención a través de la compra de artículos en los establecimientos autorizados y/o posibilidad de las dos opciones (compra y efectivo).
 - d. Instrucciones de cómo proceder en caso de pérdida, deterioro o robo de las tarjetas.
 - e. Número(s) de la Línea de Atención (Alcaldías Locales - Fondos de Desarrollo Local) para consulta de saldo. Los bloqueos los realizará la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS previa solicitud y registro de las Alcaldías Locales -

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN 4002 DE 119.DIC.2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
--	--	--

Fondos de Desarrollo Local en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios -SIRBE y la orientación al usuario se realizará por parte de las Alcaldías Locales - Fondos de Desarrollo Local sin perjuicio del soporte técnico brindado por la Secretaria Distrital de Integración Social -SDIS

5. Diseñar y elaborar las Tarjetas de acuerdo a las especificaciones contenidas en el anexo técnico.
6. Entregar las tarjetas de forma personalizada a las personas mayores vinculadas al servicio social subsidios económicos en las fechas y condiciones establecidas por las Alcaldías Locales - Fondos de Desarrollo Local.
7. Disponer una plataforma y un mecanismo seguro para la activación personalizada de las tarjetas entregadas a las personas mayores.
8. Garantice los facilitadores requeridos para el retiro del Subsidio Económico Tipo C, con el fin de optimizar la entrega del mismo en las fechas programadas.
9. Disponer de los puntos mínimos requeridos para la entrega de subsidios en cada localidad.
10. Disponer de los puntos de entrega del subsidio en las zonas rurales de: Usme, Sumapaz, Chapinero, Ciudad Bolívar y Santa Fe, cuya ubicación permita un fácil desplazamiento que se traduzca en la disminución de costos de transporte.
11. Abstenerse de realizar retenciones al valor abonado en Tarjeta por concepto de subsidio con ocasión de donaciones.
12. Guardar la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando únicamente a las personas autorizadas debidamente por las Alcaldías Locales - Fondos de Desarrollo Local.
13. Disponer de una plataforma que se armonice con el Sistema de Información de la SDIS, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
14. Parametrizar, realizar y presentar oportunamente los reportes, informes y conciliaciones requeridos por las Alcaldías Locales - Fondos de Desarrollo Local y la SDIS en cumplimiento de las especificaciones contenidas en el anexo técnico y en el reglamento Operativo.
15. Disponer del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de información de manera segura y confiable en el marco de las políticas de Seguridad definidas con base en los lineamientos establecidos por la Comisión Distrital de Sistemas y adoptados por el Comité de Seguridad de la Información de la Secretaria Distrital de Integración Social.
16. Garantizar la disponibilidad suficiente de recursos en todos los puntos de la red de dispersión para la entrega oportuna y completa del subsidio a las personas mayores.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO <u>400232</u> DE ASOCIACIÓN <u>119</u> DE <u>DIC 2011</u> CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	--	---

17. Garantizar la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo a la información contenida en los archivos remitidos por la SDIS previo envío por parte de las Alcaldías Locales - Fondos de Desarrollo Local de la información correspondiente.
18. Poner a disposición de la SDIS un sitio WEB con acceso seguro desde el cual la SECRETARIA pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de Tarjetas en línea.
19. Guardar y conservar físicamente o en medio digitalizado, las correspondientes copias de los documentos originados por las operaciones de que trata el convenio, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y en el reglamento Operativo.
20. Designar un(a) coordinador(a) general para la ejecución del Convenio quien será el representante del Operador ante las Alcaldías Locales - Fondos de Desarrollo Local y la SDIS. El coordinador deberá estar revestido de facultades de decisión para la implementación de las medidas y/o ajustes que se requieran para la correcta ejecución del Convenio.
21. Las demás relacionadas con el objeto de la operación de acuerdo a lo previsto por el anexo técnico y el Reglamento Operativo.

3.2 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Elaborar y enviar a la entidad operadora, la base de datos de funcionarios de la SDIS autorizados para realizar solicitudes, abonos y suspensiones de las personas beneficiarias del servicio social.
2. Generar y remitir oportunamente a la entidad operadora la información requerida para la operación de entrega de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico y en el Reglamento Operativo del Convenio. La obligación de la SDIS se sujeta al envío previo y oportuno de la información por parte de las Alcaldías Locales - Fondos de Desarrollo Local
3. Recibir y cotejar los informes entregados por la entidad operadora para cada uno de los procesos.
4. Brindar la asistencia técnica requerida para acompañar la ejecución de la operación en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo octavo del Decreto 101 de 2010.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS ALCALDÍAS LOCALES - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

1. Diseñar conjuntamente con el Operador dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un Reglamento Operativo del Convenio en el que se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN 4002 DE 09 DIC 2011 NÚMERO CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
--	---	--

contemplan las características técnicas de la operación para la entrega del subsidio económico Tipo C.

2. Entregar al Operador los recursos para el pago de subsidios económicos Tipo C a las personas mayores vinculadas al servicio social, de conformidad con el cronograma previsto en el Reglamento Operativo.
3. Enviar a la unidad de pagaduría de la Dirección Distrital de Tesorería - DDT - la orden de pago respectiva, para que se genere la instrucción de débito y de generación de abono a favor del operador oportunamente.
4. Reembolsar mensualmente al Operador y previa presentación de la factura correspondiente, los costos operativos que se causen con ocasión de la operación de entrega de subsidios económicos a las personas mayores, de acuerdo a los precios unitarios establecidos en la estructura de costos.
5. Generar y remitir oportunamente a la SDIS y a la entidad operadora la información requerida para la operación de entrega del subsidio Tipo C de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico y en el Reglamento Operativo.
6. Recibir y cotejar los informes entregados por la entidad operadora para cada uno de los procesos.
7. Ejercer la SUPERVISIÓN GENERAL, seguimiento y control de la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010 complementado por el numeral 2 del artículo 2º del Decreto Distrital 153 de 2010.
8. Disponer de los recursos, técnicos, humanos, administrativos y financieros para la ejecución del convenio, según el estudio de costos.
9. Garantizar el talento humano necesario para el seguimiento, notificación, registro de información inherente a los procedimientos del Servicio Social de Subsidios Económicos y en la ejecución del Convenio.
10. Elaborar y enviar a la entidad operadora, la base de datos de funcionarios de las Alcaldías Locales- Fondos de Desarrollo Local autorizados para realizar consultas de las personas beneficiarias del servicio social.
11. Realizar las conciliaciones y revisión de los informes enviados por el Operador para el pago de los costos operativos.
12. Recibir y cotejar los informes entregados por la entidad operadora para cada uno de los procesos.

CLÁUSULA CUARTA - GOBIERNO DEL CONVENIO: Se conformará un COMITÉ OPERATIVO para puesta en operación del Convenio Marco de Asociación que estará integrado por designados de las partes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NUMERO 4002 DE 19-DIC-2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	---	---

Este comité se reunirá como mínimo una vez al mes durante la ejecución del convenio marco y sus acciones estarán dirigidas a:

1. Presentar y avalar las estadísticas relacionadas con la transaccionalidad de las tarjetas entregadas a las personas mayores.
2. Presentar y avalar informes de los diferentes eventos generados en el período y las acciones y compromisos acordados entre las partes. (Call Center, comportamiento de la red transaccional, quejas y reclamos, etc.)
3. Presentar y revisar las novedades que se presenten en el período.
4. Presentar y revisar cualquier otro tema de interés relacionado con la ejecución del convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA – DE LOS RECURSOS:

5.1. DE LOS RECURSOS A DISPERSAR PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A LAS PERSONAS MAYORES.

Las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local, apropiarán los recursos mediante un acto administrativo – Resolución, y ordenará los giros al Asociado de los recursos correspondientes al número de subsidios a dispersar en cada mes, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al abono efectivo del subsidio en las Tarjetas de las personas mayores.

5.2. DE LOS COSTOS OPERATIVOS A FAVOR DEL ASOCIADO Y A CARGO DE LAS ALCALDIAS LOCALES – FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

Cada una de las Alcaldías Locales apropiará estos recursos mediante acto administrativo resolución los cuales serán reembolsados al OPERADOR en mensualidades vencidas y previa presentación de la factura correspondiente. El valor de los costos operativos causados en el mes inmediatamente anterior se liquidará a precio unitario de conformidad con la estructura de costos que forma parte integral del Convenio, lo cual, no afectará el valor del Subsidio Económico tipo C.

5.3. DE LOS APORTES DEL ASOCIADO

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR aportará al convenio su experiencia, experticia e infraestructura para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio Marco y como valor agregado realizará actividades en el marco de su portafolio de servicios que vinculen y benefician a la población vinculada en el Servicio Social

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NUMERO <u>4002</u> DE <u>19 DIC 2011</u> CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
--	--	--

"Subsidios Económicos para Personas Mayores". Estas actividades y su programación serán identificadas y determinadas en el Reglamento Operativo del Convenio.

NOTA: Por tratarse de una Caja de Compensación Familiar, COMPENSAR ejecutará el objeto del convenio hasta el monto de los recursos aportados por la SECRETARIA sin destinar recursos del sistema de subsidio familiar de conformidad con el artículo 44 de la ley 21 de 1982.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo total de vigencia del presente convenio será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del **ASOCIADO** y el **SUPERVISOR** del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTÍAS: El **OPERADOR** se compromete a constituir con cargo al convenio sendas garantías a favor de **BOGOTÁ D.C. FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, CHAPINERO, SANTA FE SAN CRISTOBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBON, ENGATIVA, SUBA, BARRIOS UNIDOS, LOS MARTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLIVAR Y SUMAPAZ - NIT. 899.999.061-9**, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía.

Esta garantía deberá constituirse y presentarse para aprobación de cada una de las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y deberá incorporar los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los costos de operación por cada localidad, por el plazo de operación del mismo y ocho (8) meses más.

Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Operador, e incluidos en su carta de intención

PARAGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO se obliga a ajustar el monto asegurado y la vigencia de las garantías constituidas consecuentemente con la ampliación del tiempo de operación dentro del plazo de vigencia del convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL ASOCIADO**, e incluidos en su carta de intención.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NUMERO 4002 DE 119 DIC 2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
--	--	--

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso en que **EL ASOCIADO** no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de multas y/o incumplimiento y/o clausula penal pecuniaria.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión general del Convenio será ejercida por cada uno de los Alcaldes Locales de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Distrital 101 de 2010 y sus normas complementarias. En virtud de lo previsto por el parágrafo del artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales que designe cada Alcalde Local, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio y verificará el cumplimiento de las obligaciones asignadas en el Estudio Previo, y Anexo Técnico en el marco de las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio el/la Supervisor/a deberá constatar que todos los trabajadores que laboren al servicio del OPERADOR en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el operador cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al operador una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes reembolsos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal del OPERADOR. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

CLAUSULA NOVENA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL: EL ASOCIADO en todo caso está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. **EL ASOCIADO** se obliga a presentar antes de cada reembolso, ante el/la interventor/a y/o supervisor/a del convenio, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como de los pagos por aportes parafiscales a que haya lugar. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO ⁴⁰⁰² MARCO DE ASOCIACIÓN ^{19 DIC 2011} ^{NUMERO} DE CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
--	---	--

con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.

CLAUSULA DECIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este convenio no genera vínculo laboral alguno entre **EL ASOCIADO** y **LA SECRETARIA**, ni entre **EL ASOCIADO Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** ni entre **LA SECRETARIA Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** y las personas que emplee **EL ASOCIADO** para la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y LA SECRETARIA**. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARAGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga para con los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y LA SECRETARIA** a mantenerlos indemnes, libres de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **ASOCIADO**, sus proveedores o terceros relacionados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y LA SECRETARIA**, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero el asociado se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO** deberá entregar en **LA SECRETARIA** los respectivos certificados de modificación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL ASOCIADO** con ocasión de este convenio, **LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** podrán imponer multas y hacerlas efectivas hasta por el DOS por ciento (2%) del valor de los costos operativos reembolsados dentro del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NUMERO 4002 DE 119 DIC 2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
--	--	--

mes inmediatamente anterior a la fecha en que se profiera el acto administrativo que imponga la multa. **EL ASOCIADO y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** del saldo a favor del **ASOCIADO** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **ASOCIADO**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior **LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** adelantarán las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello **LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** pierdan su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, este reconocerá a **LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de los costos operativos reembolsados dentro de los meses que hayan transcurrido de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la fecha en que se profiera el acto administrativo que declare el incumplimiento y haga exigible la sanción penal pecuniaria, suma que, **LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** harán efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se adeuden al **ASOCIADO** si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARAGRAFO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- CLAUSULA DE SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARGO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4002 DE 179. DTC 2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	--	---

del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- TERMINACION: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el Interventor del convenio. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por declaración de terminación unilateral, en los términos previstos en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. **5.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento. **6.** Por cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación por parte de **LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y LA SECRETARÍA**, dentro de los **seis (6)** meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si **EL ASOCIADO** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y LA SECRETARIA**, procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

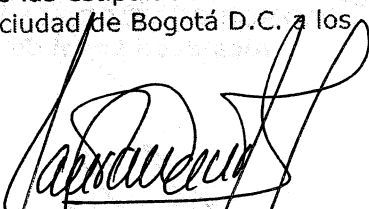
CLAUSULA VIGESIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **EL ASOCIADO**, sólo podrá iniciar la ejecución del presente convenio, una vez aprobadas por parte de **LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL**, las garantías presentadas por **EL ASOCIADO**, realizado el pago de la publicación del convenio y suscrita la correspondiente acta de inicio por las partes. **PARÁGRAFO: PUBLICACIÓN:** Perfeccionado el presente convenio, **EL ASOCIADO**, deberá publicarlo en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1403 de 1992. Este requisito se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

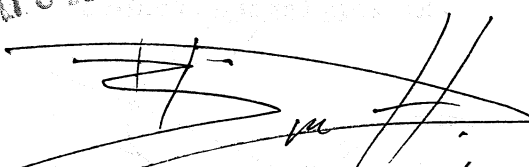
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico, los Estudios Previos, y todos aquellos documentos expedidos con ocasión de su celebración y ejecución.

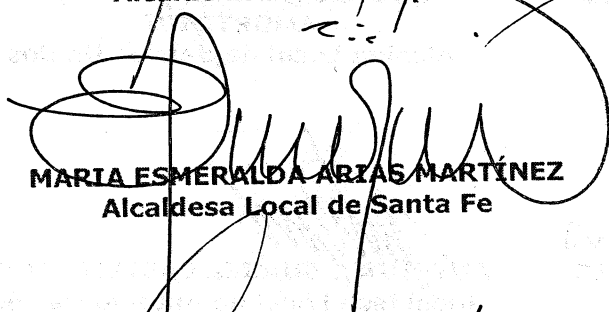
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4002 DE 19 DIC 2014 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	---	---

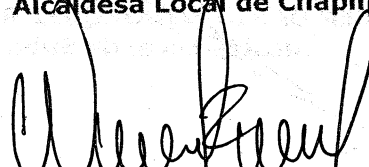
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

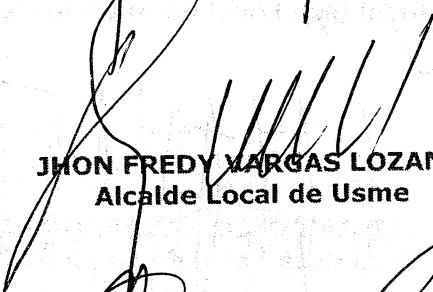
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los

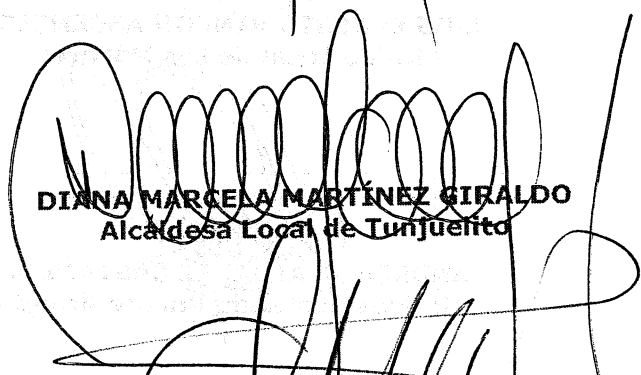

JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ
Alcalde Local de Usaquén

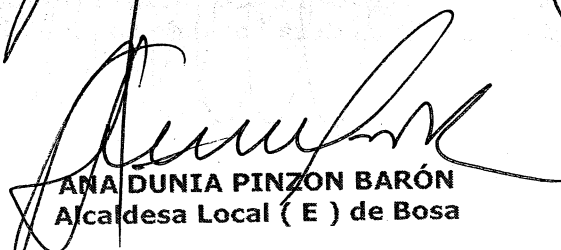

BLANCA INES DURAN HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

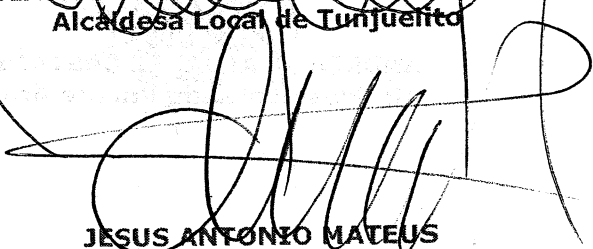

MARIA ESMERALDA ARIAS MARTÍNEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe


**WILLIAM ROBERTO HERRERA
HERNÁNDEZ**
Alcalde Local de San Cristóbal

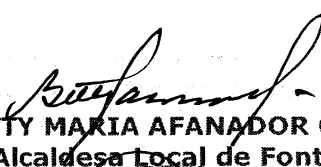

JHON FREDY VARGAS LOZANO
Alcalde Local de Usme

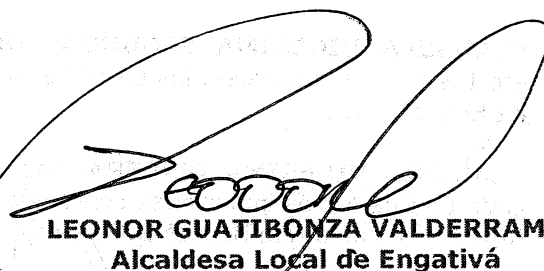

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GIRALDO
Alcaldesa Local de Tunjuelito

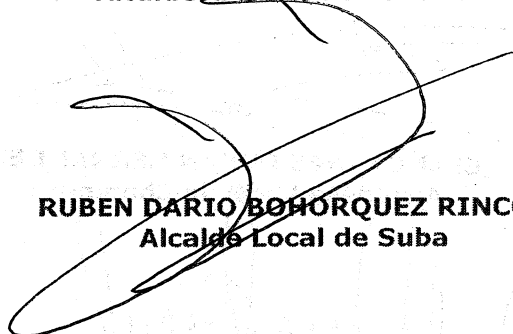

ANA DUNIA PINZON BARÓN
Alcaldesa Local (E) de Bosa

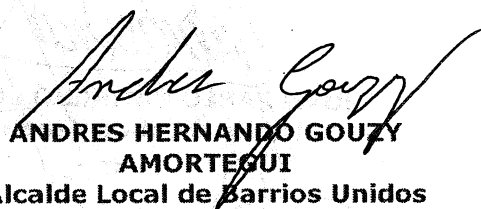

JESUS ANTONIO MATEUS
Alcalde Local de Kennedy

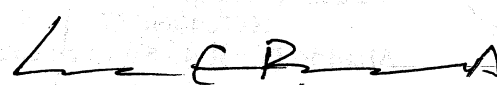
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4002 DE 19 DIC 2011 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
--	--	--

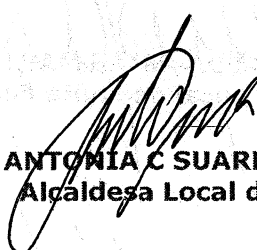

BETTY MARIA AFANADOR GARCÍA
Alcaldesa Local de Fontibón

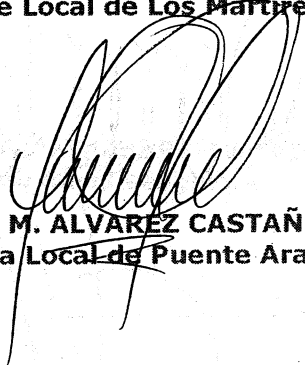

LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA
Alcaldesa Local de Engativá

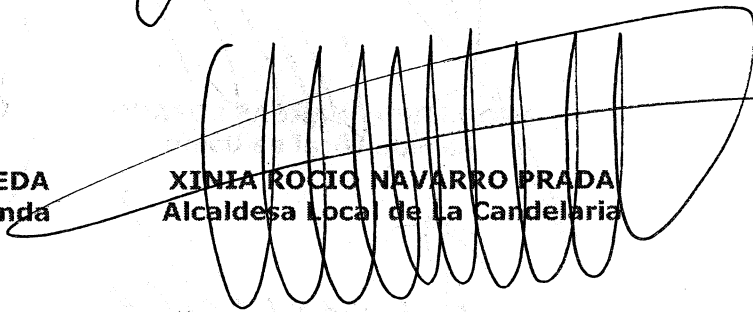

RUBEN DARIO BOHORQUEZ RINCÓN
Alcalde Local de Suba


ANDRES HERNANDO GOUZY
AMORTEGUI
Alcalde Local de Barrios Unidos

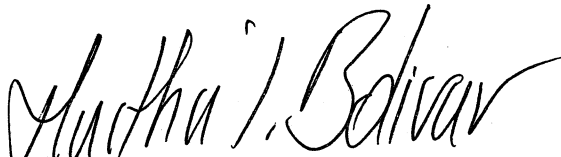

LUIS ERNESTO RINCÓN ASCENCIO
Alcalde Local de Los Mártires

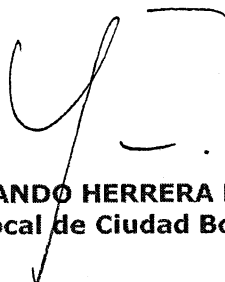

ANTONIA C SUAREZ CASTELBLANCO
Alcaldesa Local de Antonio Nariño


ANDREA M. ALVAREZ CASTAÑEDA
Alcaldesa Local de Puente Aranda

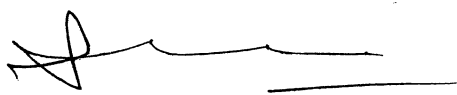

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Alcaldesa Local de La Candelaria

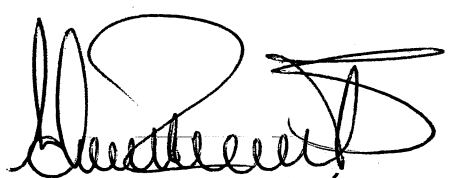
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO	CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4002 DE 119 DIC 2014 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBÓN, ENGATIVÁ, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y SUMAPÁZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de GOBIERNO
---	---	---


MARTHA YANNETH BOLÍVAR GUZMAN
 Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe


EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO
 Alcalde Local de Ciudad Bolívar


**REINERE DE LOS ANGELES JARAMILLO
CHAVERRA.**
 Alcaldesa Local de Sumapáz


INÉS ELVIRA ROLDÁN PARDO
 Secretaria Distrital de Integración
 Social


ADRIANA PIEDAD RINCÓN BAUTISTA
 Apoderada General Compensar